**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar el Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un párrafo quinto en el Artículo 176, con la finalidad de prevenir el hostigamiento sexual, a quien solicite a otra persona favores sexuales, para sí o para una tercera persona, a cambio del otorgamiento o ascenso en un empleo, cargo o comisión, o la entrega de cualquier prestación o servicio, que esté en su poder conceder o retener,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El hostigamiento sexual se refiere a una forma de comportamiento no deseado de naturaleza sexual que crea un ambiente hostil, intimidante o humillante para la persona afectada. Este comportamiento puede ocurrir en una variedad de contextos, como el lugar de trabajo, la escuela, espacios públicos o en línea. El hostigamiento sexual puede ser verbal, no verbal o físico, y puede incluir gestos, comentarios, insinuaciones, bromas inapropiadas, avances no deseados, exhibición de material sexualmente sugestivo, tocamientos no consentidos y más.

Es importante tener en cuenta que el hostigamiento sexual es una violación de los derechos y la dignidad de la persona afectada. Puede tener efectos psicológicos y emocionales perjudiciales, así como consecuencias legales en muchos países. Las leyes y las políticas varían según la jurisdicción, pero en general, se busca prevenir y castigar el hostigamiento sexual para garantizar un ambiente seguro y respetuoso para todos.

Si estás experimentando hostigamiento sexual o conoces a alguien que lo esté experimentando, es crucial buscar ayuda. Esto puede incluir hablar con un supervisor, un recurso humano, un consejero escolar o universitario, o incluso presentar una denuncia ante las autoridades correspondientes si es necesario.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, hasta el 70% de las mujeres experimenta o ha experimentado algún tipo de violencia en el transcurso de su vida, siendo, en el caso de México, lamentablemente, una de las violencias más comunes, la violencia sexual contra la mujer.

Conforme a la Organización Mundial de la Salud, la violencia sexual es definida como cualquier acto sexual, con la tentativa de consumar una acción de índole sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona, mediante coacción por otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito.

El hostigamiento sexual laboral se refiere a un tipo de acoso sexual que ocurre en el lugar de trabajo o en un entorno laboral. Implica comportamientos no deseados de naturaleza sexual que crean un ambiente intimidante, hostil o humillante para la persona afectada. Este tipo de acoso puede manifestarse de diversas formas, como comentarios sexuales inapropiados, insinuaciones, bromas degradantes, gestos obscenos, contacto físico no deseado, envío de mensajes o imágenes sexuales no solicitados, entre otros.

Este tipo de hostigamiento puede provenir de compañeros de trabajo, superiores, subordinados u otras personas relacionadas con el entorno laboral. Puede afectar negativamente la salud mental, emocional y física de la víctima, además de crear un ambiente laboral desagradable y poco productivo.

Muchos países tienen leyes y regulaciones que prohíben el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo y establecen pautas para prevenirlo y abordarlo. Las empresas también pueden implementar políticas internas para prevenir y manejar el hostigamiento sexual. Si alguien está experimentando hostigamiento sexual en el trabajo, es importante que tome medidas para protegerse. Esto puede incluir:

1. Mantener un registro de incidentes: Anotar detalladamente cada incidente de hostigamiento, incluyendo fechas, lugares, personas involucradas y descripciones de lo sucedido.
2. Informar a un supervisor o superior: Si se siente seguro, hablar con alguien en una posición de autoridad en la empresa sobre la situación para que puedan tomar medidas adecuadas.
3. Utilizar los canales de denuncia interna: Si la empresa tiene un sistema de denuncia interno, utilizarlo para informar sobre el hostigamiento de manera confidencial.
4. Buscar asesoramiento legal: Si el hostigamiento continúa y no se toman medidas adecuadas, buscar asesoramiento legal puede ser necesario para proteger los derechos y la seguridad de la persona afectada.
5. Mantener pruebas: Si es posible, conservar cualquier comunicación escrita (correos electrónicos, mensajes de texto) relacionada con el hostigamiento como prueba.

El objetivo es detener el hostigamiento y crear un ambiente laboral seguro y respetuoso para todos los empleados.

Los impactos del hostigamiento sexual laboral son múltiples y profundos. Las víctimas a menudo experimentan ansiedad, depresión, estrés y desconfianza en sus colegas y en la organización en general. Estos efectos pueden extenderse más allá del lugar de trabajo, afectando la calidad de vida y las relaciones personales de las personas afectadas. Además, el hostigamiento sexual laboral puede socavar la productividad y la cohesión del equipo, lo que a su vez afecta el desempeño de la organización en su conjunto.

La prevención del hostigamiento sexual laboral es fundamental para crear un ambiente laboral seguro, inclusivo y productivo. Las organizaciones deben establecer políticas claras de prevención del hostigamiento, comunicarlas de manera efectiva a todos los empleados y capacitar a su personal en la identificación y abordaje de estas conductas. La sensibilización sobre los impactos del hostigamiento sexual y la promoción de una cultura de respeto y dignidad son elementos esenciales para erradicar este problema.

Además de las medidas organizativas, es fundamental que las víctimas se sientan empoderadas para denunciar el hostigamiento sexual sin temor a represalias. Los canales de denuncia confidenciales y seguros deben estar disponibles y ser ampliamente conocidos por todos los empleados. Las organizaciones también deben tomar en serio cualquier denuncia y emprender investigaciones imparciales y transparentes.

En última instancia, el hostigamiento sexual es un problema que socava la integridad de los entornos de trabajo y afecta profundamente la vida de las víctimas. La prevención de este comportamiento debe ser una prioridad para todas las organizaciones, promoviendo una cultura de respeto, igualdad y seguridad. Solo a través de un esfuerzo conjunto y continuo se puede erradicar el hostigamiento sexual laboral y crear espacios laborales en los que todos los individuos sean tratados con dignidad y puedan prosperar sin temor.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **el** **Código Penal del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un párrafo quinto en el Artículo 176, con la finalidad de prevenir el hostigamiento sexual, a quien solicite a otra persona favores sexuales, para sí o para una tercera persona, a cambio del otorgamiento o ascenso en un empleo, cargo o comisión, o la entrega de cualquier prestación o servicio, que esté en su poder conceder o retener,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 176.**

Se impondrá de seis meses a dos años de prisión y de treinta a noventa días multa y, en su caso, destitución del empleo, profesión u oficio relacionado con la conducta punible, a quien sin llegar a la violación o al abuso sexual, realice a otra persona, sin su consentimiento, algún acto lascivo o de connotación sexual valiéndose de su posición jerárquica o autoridad derivada de la relación laboral, docente, religiosa, doméstica o cualquiera otra que implique subordinación.

Si la persona hostigadora fuera servidora pública, docente o ministro de culto, se impondrá de diez meses a tres años de prisión y de ciento cincuenta a trescientos días multa, se le destituirá y se le inhabilitará hasta por cinco años para ejercer el cargo, profesión u oficio relacionado con la conducta punible.

Las sanciones referidas en el presente artículo, se aumentarán en un tercio, cuando para evitar acusaciones de hostigamiento, amenace a la víctima con despedirla, o cuando se despida laboralmente u obligue a la víctima a renunciar a su cargo o empleo, como represalia por haberse querellado.

Cuando la víctima estuviese bajo su guarda y custodia, además de las penas señaladas en el presente artículo, esta se perderá.

**También comete el delito de hostigamiento sexual, quien solicite a otra persona favores sexuales, para sí o para una tercera persona, a cambio del otorgamiento o ascenso en un empleo, cargo o comisión, o la entrega de cualquier prestación o servicio, que esté en su poder conceder o retener.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES